

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 25

Miércoles, 6 de Febrero de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro	2
Ministerio de Interior	4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	8, 9
Subdelegación del Gobierno en Ávila	6, 7, 8
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	10
Junta de Castilla y León	10, 11
<u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	11
Excma. Diputación Provincial de Ávila	11, 12
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	12
Ayuntamiento de Ávila	12, 14, 22, 25
Ayuntamiento de El Arenal	29
Ayuntamiento de Guisando	28
Ayuntamiento de Las Berlanas	28
Ayuntamiento de Mediana de Voltoya	32
Ayuntamiento de Navatalgordo	32
Ayuntamiento de Padiernos	32
Ayuntamiento de Piedrahíta	29

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL	72,80	(I.V.A. incluido)
SEMESTRAL	41,60	(I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL	26,00	(I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 634/08

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO

Habiéndose observado que en la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 31 de enero, del anuncio 498/08 correspondiente a los locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral se han omitido varias localidades.

Se publica de nuevo íntegramente y de forma completa el referido anuncio.

Reunida la Junta electoral de zona, integrada por D. JOSÉ MARÍA ORTIZ AGUIRRE, D^a ANA ISABEL BENITO DE LOS MOZOS, Y D^a MARÍA LUISA FERNÁNDEZ OLÍAS, asistida de mí la Secretaria,

ACUERDA que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 57 de la L.O.R.E.G. se procede a poner en conocimiento de la Junta Electoral Provincial los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

Salón de la planta baja del ayuntamiento de San Esteban del Valle, disponible de lunes a domingo a partir de las 19,30 horas.

Colocación de carteles: en los paneles situados al efecto en la plaza, de España.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

Salón de sesiones del Ayuntamiento, sito en Ctra de Ávila nº 38.

Horario: previa comunicación.

Colocación de carteles: en los paneles que, a tal efecto se ubicarán en la Plaza de la Constitución.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

Salón de actos de este Ayuntamiento, ubicado en la Plaza del Generalísimo, 1.

Colocación de carteles: lugares de costumbre situados en la c/ Calvo Sotelo, y C/ Mayor.

Horario: previa comunicación.

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

Salón de sesiones del Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor, nº 1

Horario: todos los días de la semana, por las tardes, de 18,00 a 23,00 horas.

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

Plaza Mayor, de 10 a 22,00 horas.

Grupo escolar de Abajo, sito en la c/ Chorrito, Aula nº 1, todos los días de 6 de la tarde a 10 de la noche.

Colocación de carteles: c/ Mayor, en la acera de la Fuente de EL Chorrito, y en el tramo comprendido entre dicha Fuente y la Plaza Mayor,

- fachada del Grupo Escolar de Abajo

- Muro de la Plaza Mayor. fachada de la c/ Nueva, 1

- Crta. De Ávila a Casavieja, en la acera del Hotel Barbacedo y en el Muro de hormigón contiguo a dicho Hotel, en dirección a Casavieja.

- Muro existente por debajo de la c/ la red.

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

Salón de Actos del edificio Polivalente.

Horario: 18 a 22 horas

Colocación de carteles: lateral norte del edificio de la antigua Cámara Agraria

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

Salón Polivalente del Centro de la Tercera Edad (2º Planta) Plaza de España nº 6

Días hábiles: a partir de las 18 horas

Días festivos y sábados: de 10,00 a 22,00 horas

Colocación de carteles: Paneles del Parque de la Hispanidad (Junto a carretera C-501)

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Salón de Actos de la Casa Consistorial Avd. de Castilla. y León 8

Horarios. de 17 a 24 horas

Colocación de carteles: Calle Barrio Medio, Carretera de Mijares



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIETAR
Salón de Plenos del Ayuntamiento
Plaza del Generalísimo 1
Horario: A partir de las 16,00 horas
Colocación de carteles: fachada del parque público sito en Avda Jose Antonio

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA
Salón de Actos del Ayuntamiento y Salón del Hogar de la Tercera Edad
Horario: 20,30 a 23,00
Colocación de carteles: Plaza de toros

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL
Local de Escuelas Nacionales
Días laborales: a partir de las 15,00 horas
Sábados y Festivos, durante todo el día
Colocación de carteles: Paneles de la Plaza de Sabres, y en la Ctra. De Mombeltrán (Fuente del cruce)

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES
Salón de actos del ayuntamiento, sito en Plaza de la constitución, 1.
Horario: 17 a 24 horas
Colocación de carteles: Paneles del Parque Municipal

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE
Salón de Plenos del Ayuntamiento
Horario: de las 17 horas 22,00 horas de lunes a viernes,
Y de 9,00 a 23,00 horas los fines de semana
Colocación de carteles: paneles a instalar en Plaza de España

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS
Salón multiusos de Plenos del Ayuntamiento Local sala multiusos, de la calle La Rama, Plaza de España, 1.
Horario: previa comunicación
Colocación de carteles: paneles en Plaza de España

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO
Salón de Plenos del Ayuntamiento
Horario: tardes
Colocación de carteles: Avda de la Constitución 21

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO
Salón de Actos del Hogar del Jubilado, sito en la c/ Carrera
Horarios: días laborales 18 a 22 horas Sábados y días festivos: 10 a 22 horas
Colocación de carteles: Tablones a instalar en Plaza de la Constitución

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO
Salón de Actos del Ayuntamiento
Horario: 19 a 23 horas
Salón de Actos de I.E.S sito en Avda de Lourdes
Horario: 17 a 23 horas
Castillo de D. Alvaro de Luna Plaza del condestable Davalos s/n
Horario: diario A partir de las 16 horas,
Colocación de carteles: plaza de Jose Antonio, confluencia con la Calle Doctor Lorenzo Velásquez; Plaza del Condestable, Carretera de Candeleda, junto al Parque de la Bombonera; Plaza de San Pedro. Carretera de Ávila, Calle Carrellana, Avda, Constitución, Avda de Lourdes, Calle Triste Condesa, Plaza de las Monjas, para banderolas y pancartas, previa solicitud de los partidos, siendo por su cuenta instalación y recogida.

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS
Locales del Edificio del Ayuntamiento
Horario 10 a 22 horas
Colocación de carteles: Edificio del Ayuntamiento, Edificio del C.R.A o escuelas municipales de la Calle Reguera 6, Carretera Burgohondo a San Esteban

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES
Salón de Actos, sito en el denominado antiguo garaje Calle Carretera de Mijares s/n
Horario de 17 a 24 horas, de lunes a domingo
Colocación de carteles:
Fachada Salón de actos Calle Carretera de Mijares s/n



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ- DEL VALLE
Cine Municipal, Calle Mediodía s/n
Horario 18 a 23 horas, todos los días de la semana
Colocación de carteles: Panel de la Plaza de la Constitución

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA
Salón de Plenos
Horario: a partir de las 10,00
Colocación de carteles: Verbena Municipal

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS
Edificio multiusos, sito en Avda. de Portugal
Horario: A partir de las 10 horas.
Colocación de carteles: Piscina Municipal

AYUNTAMIENTO DE NAVAHOYONDA
Locales: Plaza de las Erillas
Horario: previa comunicación
Colocación de carteles: Plaza de las Erillas

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO
Plaza de toros
Centro cultural sito en calle Santa Ana 44
Hogar del pensionista, sito en la Plaza de Toros
Horario: 20,30 horas
Colocación de carteles:
Muros públicos del Paseo Arturo Duperier
Muro del Matadero Municipal
Muro de la Plaza de Toros

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA
En Candeleda: Casa de la Cultura municipal,
Colegio Publico Almanzor
En El Raso: Colegio Santiago Apóstol y Sala de Usos Múltiples Municipal
Horarios: 18 a 23 horas.
De lunes a domingo según disponibilidad.
Colocación de carteles:
Los tableros colocados en:
Zona de la Cañada
Calle Ramón y Cajal (valla Colegio Almanzor)
Avd. Juan Pablo II

Plaza del castillo
Calle Claudio Sánchez Albornoz (El Raso)
Colocación de pancartas y carteles por el sistema de banderolas:

En Candeleda:
Carretera de Oropesa
Avda, de las Palmeras
Avda. Juan Pablo II
Avda. Ramón y Cajal
Avda. Aviación Española

En El Raso:
Calle Quiterio Blazquez
Calle Claudio Sánchez Albornoz

Remítase una copia a la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ÁVILA, A LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Y AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se da por terminada la presente, que firman los asistentes conmigo, de lo que doy fe

En Arenas de San Pedro, a veintiocho de enero de 2008.

Firmas, *llegibles*

Número 597/08

MINISTERIO DE INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2008 POR LA QUE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE AVILA DELEGA DETERMINADAS COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR EN EL DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE TRATAMIENTO DE DENUNCIAS AUTOMATIZADAS.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado señala en su artículo 3 los principios que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española, deben regir la actuación de la Administración General del Estado.



En aplicación de dichos principios, y en especial de los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de agilidad de las actividades materiales de gestión, resulta conveniente la delegación de competencias, sin perjuicio del permanente conocimiento y del necesario control del ejercicio de las facultades delegadas. Asimismo, en consideración a la especificidad de ciertos asuntos, por razones de coherencia y racionalidad, así como de agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos, es conveniente atribuir el ejercicio de determinadas competencias, en unos casos, a los órganos administrativos con mayor proximidad, por razón de la materia, a las tareas desempeñadas y, en otros casos, a órganos creados al efecto que dispongan de los medios adecuados para una gestión y una más eficaz tramitación de determinados procedimientos singulares dentro de aquéllos.

En este último caso se encuentran, precisamente, los procedimientos sancionadores por infracciones a las normas de circulación y seguridad vial detectadas mediante el empleo de medios técnicos de captación y reproducción de imágenes, cuya especificidad se manifiesta en una doble vertiente: por una parte, por las propias características del medio técnico a través del que se tiene conocimiento de los hechos; y, por otra parte, por la singularidad que la tramitación administrativa del procedimiento sancionador tiene.

Esta especificidad, así como la necesidad de agilizar la tramitación de estos procedimientos singulares, aconseja un tratamiento homogéneo de éstos en todo el territorio nacional donde ejerce sus competencias la Administración General del Estado y la centralización de toda su gestión. Estas razones, así como el aumento progresivo de la implantación de medios técnicos de captación y reproducción de imágenes a los que se refiere el párrafo anterior, con el consiguiente aumento producido de la tramitación de expedientes sancionadores para el que no está dimensionada la organización periférica de la Jefatura Central de Tráfico, llevaron a la creación, mediante la ORDEN INT/2035/2007, de 2 de julio, del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, integrado en la estructura orgánica de la Subdirección General de Normativa y Recursos, de la Dirección General de Tráfico.

Este Centro, según establece la referida Orden en sus apartados segundo y cuarto, está dotado de los medios personales y materiales adecuados para ejercer funciones de apoyo telemático y administrativo para la tramitación de los procedimientos instruidos por estas infracciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación operada través de la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce con carácter general y de manera expresa en su artículo 13 la delegación de competencias en órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, con las únicas excepciones recogidas en los apartados 2 y 5 de dicho artículo.

El artículo 68.1 del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de seguridad vial, establece que la competencia para sancionar las infracciones de lo dispuesto en dicha Ley corresponde al Jefe de Tráfico de la provincia en que se haya cometido el hecho o, si se trata de infracciones cometidas en el territorio de más de una provincia, al Jefe de Tráfico de la provincia en que la infracción hubiera sido primeramente denunciada.

Asimismo, en su apartado 7, atribuye al Jefe Provincial de Tráfico la competencia para imponer la suspensión del permiso o la licencia de conducción.

Por último, en su apartado 2, recoge, en base a la previsión del artículo 13 de la Ley 30/1992, la facultad de delegación de todas o algunas de dichas competencias, incluyendo una mención expresa, no excluyente, a la delegación en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas de la competencia para sancionar las infracciones que hayan sido detectadas a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las normas citadas, en particular en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Director General de Tráfico,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas las siguientes competencias:



1. Para sancionar las infracciones a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, (en adelante Ley de Seguridad Vial), cuando se haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo y que estén ubicados en instalaciones fijas. Se incluye en todo caso en esta delegación la competencia para imponer la suspensión del permiso o la licencia de conducción, prevista en el artículo 68.7 de la Ley de Seguridad Vial.

2. Para sancionar las infracciones por el incumplimiento por parte del titular del vehículo de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción, prevista en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, cuando dicho incumplimiento se haya producido durante la tramitación de un procedimiento sancionador instruido por una infracción de las previstas en el número anterior.

Segundo.- De la delegación otorgada en el apartado anterior se exceptúan las competencias mencionadas en los apartados 2 y 5 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- La delegación de las competencias a que se refiere la presente Resolución no supone la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente de su ejercicio.

Cuarto.- La delegación de las citadas competencias comprenderá también la de la instrucción de los procedimientos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa del Centro.

Quinto.- Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por la Jefa Provincial de Tráfico de Ávila.

Sexto.- La delegación de competencias de la presente Resolución no será obstáculo para que el Jefe Provincial de Tráfico pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- La delegación de competencias en el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias

Automatizadas prevista en la presente Resolución se referirá a aquellas infracciones detectadas a partir del día 1 de marzo de 2008.

Octavo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Firma, *llegible*

Número 403/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HAMMOU OUKARDANE, de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CUATRO VIENTOS, 8 P02, de TIEMBLO (EL) (ÁVILA), la Resolución denegatoria del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020070004399), a favor de MALIKA BARROUCHE (50016179).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 17 de Enero de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 426/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JESÚS ANTONIO ZURRO OLMEDO, cuyo último domicilio conocido fue en AV. GIJON, 29, de VALLADOLID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-558/7, por importe de 360,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 427/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. SAUL MARTÍN TABUYO, cuyo último domicilio conocido fue en C. PLZ. PUERTO CRUZ NUM. 6, 9º 2, de MADRID, de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-807/7, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.



Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 428/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOAO ANTONIO J. TEIXEIRA DOS SANTOS, cuyo último domicilio conocido fue en C. LARGA S/N, de ALMENDRAL DE LA CAÑADA (TOLEDO), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-827/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 466/08

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JOSE GABRIEL ALVAREZ ALCAINA, con domicilio en la C/ Los Lanchares, 35 en Sotillo de la Adrada (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 16/11/07 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1. a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.



2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 18 de Diciembre de 2.007. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 17 de enero de 2008.

El Director Provincial, PS Apartado Primero 8.6 Resolución 01.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 467/08

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. ANA MARÍA FRAILE ACOSTA, con domicilio en la C/ José Zorrilla, 23 en Candeleda (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 27/11/07 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º. Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1. a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.



2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 18 de Diciembre de 2.007. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 17 de enero de 2008.

El Director Provincial PS Apartado Primero 8.6 Resolución 01.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 524/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 24 DE ENERO DE 2008, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT/BT.: AV-50.518/AV-50.50.519 y 9458.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA A 15 KV, SUSTITUCIÓN DE C.T.-40002890 Y REFORMA DE RED DE BAJA TENSIÓN EN ALDEAVIEJA (T.M. DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO) EN ÁVILA, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 9191 de la línea "Aldeavieja" y final en el "9195", alimentando al nuevo C.T Longitud: 310 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Centro de transformación en envoltente prefabricada de hormigón. Potencia: 400 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Red subterránea de BT Conductor: RV 0,6/1 kV, 3x150+1x95.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 24 de enero de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín P. Fernández Zazo*, (Secretario Técnico).

Número 525/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 24 DE ENERO DE 2008, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-50.539.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA A 15 Kv. "S.T. 3171 SANTO TOMAS-L18 LA SERRADA" DEL APOYO, 2932 AL APOYO 2938 EN EL FRESNO (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones admi-

nistrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Soterramiento parcial de la línea "La Serrada entre los apoyos 2932 y 2938. Longitud: 360 m. Conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Modificación del Centro de Transformación "El Fresno" (Expediente AT-3318-E) instalando nuevas celdas en SF6.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 24 de enero de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín P. Fernández Zazo*, (Secretario Técnico).

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 596/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN ERROR Y NUEVO CÁMPUTO DE PLAZOS CONTRATO DE OBRAS: SEPARATA DEL PROYECTO "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE SAN JUAN DE LA CRUZ. FONTIVEROS (ÁVILA)



En relación al contrato de obras: Separata del Proyecto "Centro de Interpretación de San Juan de la Cruz. Fontiveros (Ávila), habiéndose publicado anuncio de licitación (nº 482/08) para la adjudicación del mismo mediante Concurso en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de 30 de enero de 2008, y observado error en el epígrafe 5, dado que figura que no se exige garantía provisional, se publica el presente anuncio de rectificación de error, en el sentido de que, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se exige fianza provisional, por importe de 32.849,38 euros.

Lo que se hace público, comunicándose que la fecha límite de presentación de plicas es el día 19 de febrero de 2008, y la apertura de plicas se llevará a cabo en acto público el día 20 de febrero de 2008, a las 12.15 horas.

Ávila, 4 de febrero de 2008

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, *Carlos García González*.

Número 595/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución sancionadora dictada en el expediente de referencia por el Sr. Diputado del Área de Recursos Humanos y Asuntos Europeos de esta Excma. Diputación Provincial, Sr. D. Miguel Ángel Sánchez Caro, a la persona denunciada ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente núm. 16/2004.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto

189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracción tipificada en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.E. 96/1990, de 2104-1990, pág. 10810).

Interesado responsable: Silverio Mesón Narros, con domicilio en Poyales del Hoyo (Ávila), calle San Sebastián nº 8.

Acto a notificar: Resolución sancionadora.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, cuatro de febrero de dos mil ocho.

El Secretario, *Virgilio Maraña Gago*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 582/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados "Río Torío" aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2007 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el



texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto Legislativo, contra la Ordenanza fiscal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS RIO TORIO

DISPOSICION GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torío, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBJETO

Artículo 1. Constituye el objeto del precio público la prestación del servicio del Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torío.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público los beneficiarios del servicio.

CUANTIA

Artículo 3. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

1.- Por cada minuto de estacionamiento o fracción	0,01
2.- Abono diario	4,20
3.- Abono semanal	21,00

4.- Abono mensual	52,00
5.- Abono anual con pago fraccionado de carácter mensual	24,00

COBRO

Artículo 4. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

En el supuesto de los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 3, el periodo computado coincidirá con la duración del aprovechamiento.

En el supuesto del apartado 5 del artículo 3 el periodo a computar será anual, teniendo lugar su devengo el día 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese de la utilización del Aparcamiento, en cuyo caso el periodo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por meses naturales, teniendo el carácter de irreductible.

Artículo 5. La tarifa del apartado 1 del artículo 3 será abonada en la Caja del Aparcamiento al finalizar el aprovechamiento, a cuyo efecto se expedirá recibo en el que conste la utilización realizada.

Las tarifas de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3 serán abonadas al inicio de la prestación del servicio en la Caja del Aparcamiento, a cuyo efecto se expedirá recibo en el que conste el abono adquirido.

La tarifa del apartado 5 del artículo 3 será abonada los días 1 de cada mes mediante pago fraccionado del abono anual a través de domiciliación bancaria en el Servicio de Recaudación, a cuyo efecto se formará una lista cobratoria obtenida a partir de las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento con anterioridad al día 1 de enero de cada año.

La cuota mensual correspondiente al mes de inicio de la utilización del Aparcamiento será abonada igualmente mediante domiciliación bancaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y permanecerá en vigor hasta que no se apruebe su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.”

Avila, 4 de febrero de 2008

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto.*



Número 507/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**ANUNCIO**

Finalizado el período de exposición pública de la nueva Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales 1 + E (Innovación y Empleo) aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ávila en sesión celebrada el día treinta de noviembre de dos mil siete, sin que se hayan presentado reclamación alguna, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación junto con el texto íntegro de esta Ordenanza Municipal.

I.- Acuerdo del Pleno Corporativo de treinta de noviembre de dos mil siete:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de treinta de noviembre de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales 1 + E
- Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.
- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II.- Texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPALDE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES 1 + E (Innovación y Empleo)

INDICE**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1: Objetivos y requisitos

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Artículo 3: Beneficiarios

Artículo 4: Dotación Presupuestaria

Artículo 5: Ayudas

Artículo 6: Solicitud de la ayuda

Artículo 7: Plazo

Artículo 8: Subsanación de defectos

Artículo 9: Resolución

Artículo 10: Pago

Artículo 11: Obligaciones de los preceptores de la ayuda

Artículo 12: Régimen sancionador y modificación de la subvención Artículo 13: Seguimiento y Control

DISPOSICIONES FINALES**ANEXOS**

ANEXO I: Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de la Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de proyectos y empresas I+E, y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificados como I+E.

ANEXO II: Modelo de Solicitud de la subvención a fondo perdido.



ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES I+E (INNOVACIÓN Y EMPLEO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, regula la calificación de Proyectos y Empresas I+E y crea el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificadas como I+E.

Esta Orden establece que "Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales y empresas, promocionados y apoyados por una entidad local o por la administración de Castilla y León que, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial, utilice recursos ociosos o infrutilizados o realice una actividad conceptuada como nuevo yacimiento de empleo".

Por lo tanto, uno de los requisitos que en el artículo 2 de la mencionada Orden se establecen para la obtención de calificación de I+E es "que una entidad local o la Administración de Castilla y León preste su apoyo al proyecto empresarial poniendo a disposición del promotor o promotores recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión de negocio".

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila para facilitar el cumplimiento de este requisito por parte de los proyectos empresariales con sede en Ávila que soliciten y obtengan la calificación de I+E, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a aquellos proyectos empresariales que vayan a ponerse en marcha en el término municipal de Ávila y que soliciten y obtengan ante la Junta de Castilla y León la calificación como proyectos I+E, para que así puedan acceder, en su caso, a las ayudas y subvenciones que concede dicho organismo de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de Proyectos y Empresas I+E y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificadas como I+E (Boletín Oficial de Castilla y León nº 132 de 10 de julio de 2002). (Esta Orden aparece recogida en el Anexo 1 de la presente Ordenanza).

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Ávila.

Artículo 3º.- Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas cuyo centro de trabajo esté ubicado en el término municipal de Ávila y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar y obtener la calificación como I+E por la Junta de Castilla y León.
- b) Haber sido acompañada y promovida por la Agencia de Empleo Formación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ávila.
- c) Cursar alta en el Impuesto de Actividades Económicas como profesional o como empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, dentro del plazo de un año desde su calificación como I+E.
- d) Cumplir además los requisitos que establece la Orden de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo antes mencionada y que son los siguientes:
 - I) Que no haya iniciado la actividad en el momento de solicitar ante la Junta de Castilla y León la calificación como I+E.
 - II) Que se trate de una empresa de nueva creación. Igualmente podrán solicitar las ayudas aquellas empresas constituidas dentro de un plazo máximo de seis meses anteriores al momento en el que se formule la solicitud de calificación como empresa I+E, siempre que no hayan iniciado su actividad.



III) Que la producción de bienes o servicios proyectada esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

IV) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

V) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los veinticinco trabajadores.

VI) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

VII) Que una corporación local o CCAA preste su apoyo al proyecto empresarial

Artículo 4º.- Dotación Presupuestaria

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila habilitará, con carácter anual, en el Presupuesto General una partida destinada a la concesión de las ayudas objeto de esta Ordenanza.

Artículo 5º.- Ayudas

Las ayudas del Ayuntamiento de Ávila a estos proyectos empresariales consistirán en:

- Asesoramiento y acompañamiento en el desarrollo del proyecto empresarial.
- Apoyo en la Elaboración del Plan de Empresa.
- Presentación del Proyecto para su calificación como empresa I+E por la Junta de Castilla-León.
- Apoyo formativo.
- Difusión del proyecto como iniciativa innovadora.
- Subvención a fondo perdido consistente en una cantidad de 1000 € por cada trabajador contratado con carácter indefinido, o por cada socio trabajador que se incorpore a una Cooperativa o Sociedad Laboral en los doce meses siguientes a contar desde la resolución de Calificación como 1 + E por parte de la Junta de Castilla y León. En el caso de trabajadoras o socias trabajadoras la cuantía de la subvención será de 1.500 €.

Si la jornada de trabajo no fuere a tiempo completo, la subvención se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

La cuantía máxima de subvención a conceder no podrá exceder de 25.000 €.

Artículo 6º.- Solicitud de la subvención a Fondo Perdido.

La subvención a fondo perdido podrá solicitarse una vez constituida la empresa, iniciada su actividad y obtenida la calificación como I+E por parte de la Junta de Castilla y León.

Las Solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila en el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Ordenanza, al que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de NIF o CIF
- Fotocopia compulsada de la resolución de calificación como I+E
- Fotocopia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, en su caso, de los socios, comuneros o empresario individual.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo debidamente formalizados y alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de Ávila de los trabajadores contratados, en su caso.
- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución, en su caso. Si se tratara de un empresario individual, sociedad civil o comunidad de Bienes: fotocopia compulsada del alta en el Censo de Hacienda. Certificación de estar al corriente de pagos de tributos municipales, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 7º.- Plazo

El plazo para la presentación de la solicitud de subvención a fondo perdido será de 12 meses a contar desde la resolución de calificación como I+E por parte de la Junta de Castilla y León.

**Artículo 8º.- Subsanación de defectos de las solicitudes.**

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el artículo 6 de esta Ordenanza, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Artículo 9º.- Resolución

El órgano competente para la resolución será, con carácter general, el Alcalde del Ayuntamiento, que podrá delegar esta competencia en la Comisión de Gobierno, previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa de Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Artículo 10º.- Pago

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez, previa justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención, y en el plazo que en la misma se determine.

Artículo 11º.- Obligaciones de los preceptores de la ayuda

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- Generar, al menos un 75 por 100, del empleo con personas empadronadas en el padrón municipal de Ávila, excepto cuando las características profesionales de la persona necesitada no se encuentre en el municipio.
- Que se mantenga la actividad industrial o empresarial un mínimo de tres años.
- A responsabilizarse del estricto cumplimiento de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social.
- Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

Artículo 12.- Régimen sancionador y modificación de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar a la pérdida total o parcial de la ayuda obtenida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 13.- Seguimiento y Control

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá inspeccionar el destino de las ayudas concedidas en cualquier momento, solicitando de la Entidad beneficiaria las aclaraciones y documentos que considere oportunos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales 1 + E (Innovación y Empleo) publicada en el Boletín Oficial de Ávila del día 20 de enero de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ávila, 17 de enero de 2008

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



ANEXOS

ANEXO 1: Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de la Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de proyectos y empresas I+E, y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificados como I+E.

El punto B) 2 a) del Anexo del Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación, viene a recoger a aquellas actuaciones de gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo. Entre ellas se encuentran las ayudas reguladas por Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1999.

Se ha considerado conveniente separar la convocatoria de las ayudas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E de la calificación y el registro propiamente de proyectos y empresas calificados como I+E creándose un registro un registro único y regional, adscrito a la Dirección General de Empleo y Formación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Empleo y Formación, oídos los agentes sociales y económicos de Castilla y León, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 7/1986m de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como por el Decreto 282/2001 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

DISPONGO:

Artículo 1.- Definición de Proyectos y Empresas I+E.

1.- Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales y empresas, promocionados y apoyados por una entidad local o por la administración de Castilla y León que, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial utilice recursos locales ociosos o infrautilizados o realice una actividad conceptuada como nuevo yacimiento de empleo de entre las recogidas en la Disposición Adicional de esta Orden.

2.- Las empresas que tengan su origen en proyectos de I+E podrán constituirse bajo cualquier forma, incluidas las distintas fórmulas de economía social tales como cooperativas o sociedades laborables.

3.- En los doce meses siguientes a la resolución de calificación deberán en su caso constituirse las empresas e iniciar la actividad productiva objeto del proyecto. Se entenderá que una empresa está constituida desde el momento de su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas o de Sociedades Laborales. Cuando se trate de empresarios individuales o de comunidades de bienes se entenderá constituida la empresa cuando cause alta en el Censo de Hacienda. Igualmente se entenderá que se inicia la actividad cuando se produzca el alta del promotor o empresario en el Régimen de Seguridad Social Mutuality o Colegio Profesional que corresponda.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado tal actividad, la calificación quedará sin efecto procediéndose a practicar el correspondiente asiento registra!

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior las empresas podrán constituirse e iniciar su actividad una vez presentada la solicitud de calificación como I+E.

Artículo 2.- Requisitos para la obtención de calificación de proyectos o empresas como I+E.

Para que un proyecto o empresa de los definidos en el artículo 1.1 de esta Orden, pueda ser calificado como I+E deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Que una entidad local o la Administración de Castilla y León preste su apoyo al proyecto empresarial poniendo a disposición del promotor los recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio.

2.- Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

3.- Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.

4.- Que se trate de empresa de nueva creación y que no se haya iniciado la actividad.



5.- Que la producción de bienes y servicios esté relacionado con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional de la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

Son actividades económicas emergentes aquellas relacionadas con los ámbitos de actividad descritos en la Disposición Adicional Primera de la presente Orden.

6.- Que reúna condiciones de viabilidad (técnica, económica y financiera)

Artículo 3.- Solicitud de calificación como I+E.

El procedimiento de calificación está sujeto a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo establecido en la presente Orden.

El procedimiento se inicia a instancia del interesado mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Empleo y Formación que deberá cursar en modelo normalizado conforme al Anexo 1 de esa Orden, y que podrá presentar en cualquiera de los registros de los órganos administrativos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes de la constitución de la empresa o si ésta ya se hubiere constituido en el plazo de seis meses desde tal constitución siempre que no hubiere iniciado su actividad.

Artículo 4.- Documentación necesaria para la calificación como I+E.

1.- A la solicitud de calificación deberá acompañarse en todo caso la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad del promotor cuando sea persona física o acreditación de la representación de la persona que la ostenta cuando sea una persona jurídica ya constituida.

b) Definición y objeto del proyecto.

c) Domicilio social real o previsto de la I+E.

d) Número previsto de puestos de trabajo a crear.

e) Certificación de la Entidad colaboradora en la que se especifique de forma cuantificada concreta y específica la infraestructura medios e instrumentos puestos a disposición del promotor para la ejecución y/o gestión del proyecto.

f) Declaración del promotor de haber iniciado la actividad empresarial.

2.- Si la Entidad colaboradora ha emitido informe de viabilidad deberá adjuntarse a la solicitud. Tal informe deberá de forma razonada y documentada, detallar los aspectos técnicos, de producción y comercialización, así como la valoración sobre las distintas fuentes de financiación del proyecto o de la empresa.

3.- Si la Entidad colaboradora no ha emitido informe de viabilidad sobre el proyecto empresarial, se añadirá una Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización así como plan de inversiones a realizar con expresión detallada de las fuentes de financiación.

Artículo 5.- Resolución sobre calificación como I+E.

1.- La Directora General de Empleo y Formación dictará la correspondiente resolución en los plazos que a continuación se determinan:

a) Quince días siguientes a la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la Dirección General de Empleo y Formación si a la solicitud se acompaña el informe de viabilidad a que se refiere el artículo 4.2 de esta Orden.

b) Tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la Dirección General de Empleo y Formación si la Entidad colaboradora no ha emitido informe de viabilidad y a la solicitud se acompaña la Memoria en los términos expresados en el artículo 4.3 de esta Orden.

Transcurridos dichos plazos sin haberse dictado y notificado Resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

2.- Contra las resoluciones dictadas en este procedimiento que no agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Viceconsejero de Trabajo.

3.- Los proyectos o empresas que se califiquen como I+E se inscribirán en el Registro y el fichero de proyectos y empresas calificadas como I+E en el plazo máximo de treinta días siguientes a dicha calificación.

**Artículo 6.- Creación y regulación del Registro y el fichero de proyectos y empresas Calificadas como I+E..**

Se crea el Registro y el fichero de Proyectos y Empresas calificados como I+E que se incluye y describe en el Anexo II de la presente Orden.

Dicho Registro tendrá naturaleza administrativa y carácter público, gratuito, autonómico y único.

Artículo 7.- Tratamiento de los datos del Fichero de Proyectos y empresas Calificados como I+E.

El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en los expedientes que dan lugar a la calificación y posterior inscripción en el Fichero quedará sujeto al régimen especial de protección previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El resto de los datos quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- A efectos de lo señalado en el artículo 1.1 de esta Orden, se entenderán como nuevos yacimientos de empleo, los siguientes ámbitos de actividad:

a) Actividades de la vida diaria:

Servicios a domicilio, servicios personales y a la colectividad, servicios de atención a la infancia, a la tercera edad y a los discapacitados, ayudas a jóvenes con dificultades.

b) Servicios de medio ambiente:

Actividades relativas a la protección medio ambientas y la promoción de zonas de especial interés. En esta categoría se integran entre otros:

- La introducción y difusión de energías alternativas.

- La gestión de residuos: reutilización, reciclaje y tratamiento: gestión de agua, servicios relacionados con la normativa y control de la contaminación.

c) Servicios relacionados con el Turismo:

Nuevas formas de turismo rural, cultural, patrimonial, deportivo y medioambiental que aprovechen los recursos locales respetando el medio ambiente:

d) Servicios culturales, deportivos o de ocio.

Sector audiovisual y de la comunicación, valorización del patrimonio cultural y el desarrollo cultural local, actividades cinegéticas:

e) Servicios de utilidad colectiva

Mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de los espacios públicos urbanos, transportes colectivos locales o comarcales y comercios de proximidad:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normativa que les era de aplicación al tiempo de su iniciación.

Segunda.- Las empresas y proyectos calificados y registrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden mantendrán la calificación y el número registral asignado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones procedan, al objeto de dar cumplimiento a la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, 10 de junio de 2002.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, *José Luis González Vallvé*



Excmo. Ayuntamiento de Ávila

*Área de Empleo, Industria
y Comercio*

Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E

Solicitud de Subvención a fondo perdido

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE _____ APELLIDOS _____ DNI _____
 EN CALIDAD DE⁽¹⁾ _____
 DOMICILIO _____
 LOCALIDAD _____
 TFNO: _____ FAX _____ Correo Electrónico _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ CIF/NIF _____
 DOMICILIO SOCIAL _____
 LOCALIDAD _____ CP _____ PROVINCIA _____
 TFNO _____ FAX _____ Correo Electrónico _____
 FORMA JURÍDICA _____ FECHA DE CONSTITUCIÓN⁽²⁾ _____
 FECHA DE ALTA EN IAE _____ Nº REG. COMO I + E _____
 ACTIVIDAD ECONÓMICA _____

DATOS BANCARIOS

Titular _____ CIF/NIF _____
 Entidad Financiero _____ Localidad _____
 Domicilio _____
 Nº de cuenta (20 dígitos) _____

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GENERADOR, ETC
 (2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS O COMUNIDADES DE BIENES LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO	Nº DE CONTRATOS O DE SOCIOS		SUBVENCIÓN
	HOMBRES	MUJERES	
CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO COMPLETO			
CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO PARCIAL	%	%	
INTEGRACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES EN COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES A TIEMPO COMPLETO			
INTEGRACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES EN COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES A TIEMPO PARCIAL	%	%	
TOTAL			
SUBVENCIÓN SOLICITADA			

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



Número 509/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES 2.008****CONVOCATORIA**

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades culturales. Por ello se convocan subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones culturales la promoción y el desarrollo de estas actividades con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades culturales por un importe global de 26.980 .

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones, grupos o colectivos culturales que desarrollen proyectos cuyo interés, creatividad y calidad redunden en beneficio de un amplio colectivo.

Para la obtención de las subvenciones además se tendrá en cuenta:

- La temporalización.
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.
- Que en las actividades programadas puedan participar otros destinatarios o colectivos.
- La viabilidad técnica y económica.
- En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo se especificará la acción a desarrollar.
- La realización conjunta de proyectos entre varias Asociaciones o Colectivos.

No serán objeto de subvención:

- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- Desplazamientos fuera de la ciudad.
- Actividades que de manera directa o indirecta son financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada, según Anexo II.
- b) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.
- c) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.
- d) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en los anexos de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días naturales, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.



SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

SÉPTIMA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado y memoria detallada de la actividad realizada.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales figurará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el 31 de enero de 2.009.

OCTAVA.- El proyecto o actividad subvencionada habrá de realizarse durante el año 2.008.

NOVENA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados, por lo que a tal fin deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ávila con suficiente antelación el programa de actos.

UNDÉCIMA.- La Comisión Evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura o persona en quien delegue y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOTERCERA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

DECIMOCUARTA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

El Tte. Alcalde Delegado de Cultura, *llegible*

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL 2.008

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE:

PRESIDENTE/SECRETARIO:

SEDE SOCIAL:

C.P.: CIUDAD:

C.I.F.

Nº CUENTA CORRIENTE:



NOMBRE DEL PROYECTO:
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:
SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:
BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....
.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA

Avila, a de de 2.008

Fdo.:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

ANEXO II

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL 2.008

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
.....
.....

OBJETIVOS DEL PROYECTO
.....
.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA DEL PROYECTO
.....
.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO
.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS
.....

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)
(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)
.....
.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2.008

CONVOCATORIA

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento tiene como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades que impulsen la participación de la comunidad educativa. A tal fin se convocan subvenciones que posibiliten a los distintos miembros de la comunidad educativa la promoción y el desarrollo de actividades con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades extraescolares por un importe global de 40.000 .

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los centros Educativos que impartan enseñanza obligatoria y posobligatoria y las A.M.P.A.S. de los mismos que desarrollen los programas cuyo interés, creatividad y calidad redunden en beneficio de la comunidad educativa.

Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La temporalización.
- Numero estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.
- Que en las actividades programadas puedan participar otros colectivos.
- La viabilidad técnica y económica.
- En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo (monitor, ponente...) se especificará la acción a desarrollar.

No serán objeto de subvención:

- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Los desplazamientos fuera de la ciudad.

Actividades que de manera directa o indirecta son financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada, según Anexo II.
- b) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.
- c) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.
- d) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días naturales, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J. P.A.C.



Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

SÉPTIMA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado y memoria de la actividad.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales figurará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el 31 de enero del 2.009.

OCTAVA.- Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 2.008.

NOVENA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados, por lo que a tal fin deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ávila con suficiente antelación el programa de actos.

UNDÉCIMA.- La Comisión evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura o persona en quien delegue y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, así como un miembro designado por la Federación de A.M.P.A.S.

DUODÉCIMA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOTERCERA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

DECIMOCUARTA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

El Tte. Alcalde de Cultura, *llegible*

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL 2.008

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE:

PRESIDENTE/SECRETARIO:

SEDE SOCIAL:

C.P.: CIUDAD:

C.I.F.

Nº CUENTA CORRIENTE:

NOMBRE DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:



SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....
.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI

NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA

Avila, a de de 2.008

Fdo.:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

ANEXO II

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL 2.008

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....
.....
.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

.....
.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto) (Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....
.....
.....



Número 594/08

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 16 de fecha 24-enero 2008 anuncio sobre Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato obras para la construcción de piscina municipal, por procedimiento abierto mediante concurso, y tramitación urgente, advertido error en la publicación se realiza la siguiente subsanación:

DONDE DICE:

“6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Las Berlanas. En horario de oficina.
- Domicilio: Plaza de la Paz, s/n
- Localidad y código postal: Las Berlanas (Ávila) 05162
- Teléfono-fax: 920 266260
- Correo electrónico: secretarialasberlanas@hotmail.com

7. Apertura de las ofertas. En el Ayuntamiento de Las Berlanas después de que finalice el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en hora y fecha que se fije por el Sr. Presidente, las cuales serán anunciadas previamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8. Gastos de anuncios. Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo Incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

DEBE DECIR:

6.- Clasificación del contratista:

Grupo C

7. Obtención de documentación o información.

- Entidad: Ayuntamiento de Las Berlanas. En horario de oficina.

b) Domicilio: Plaza de la Paz, s/n

c) Localidad y código postal: Las Berlanas (Ávila) 05162 d) Teléfono-fax: 920 266260

e) Correo electrónico: secretarialasberlanas@hotmail.com

8. Apertura de las ofertas. En el Ayuntamiento de Las Berlanas después de que finalice el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en hora y fecha que se fije por el Sr. Presidente, las cuales serán anunciadas previamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

9. Gastos de anuncios. Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.”

Procediendo a la exposición pública a una nueva apertura del plazo de presentación de proposiciones de trece días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Berlanas a 28 de enero de 2008.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*

Número 581/08

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

Aprobadas inicialmente en la sesión de pleno del 29.10.07 las modificaciones parciales de tasas en las dos ordenanzas municipales que después se indican, y habiendo devenido en definitivas por haber transcurrido sin alegaciones el plazo concedido al efecto (anuncio BOP N° 237/7.12.07), se hace público el texto definitivo.

Ordenanza N° 2 Tasa reguladora por los documentos que expida o entienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

Art. 7º.- Tarifas.

Epígrafe primero: censos de población en sus tres apartados 1 euro

Epígrafe segundo: certificaciones y compulsas 2 euros y 0,50 euros respectivamente.



Epígrafe cuarto: urbanismo/a) Informes urbanísticos 10 euros c) fincas segregadas 6 euros.

Epígrafe quinto: documentos municipales/a) expedientes traspasos 3euros/ b) fotocopias Din A-4 0,50 euros Din A-3 1 E Din A-4 color 1 euro./ se suprime el apartado d)/ e) copia títulos cementerio 1 euros y pasa a ser el "c"/ f) copia contratos agua 3 euros y pasa a ser el "d"/ se suprime el apartado g).

Epígrafe sexto: fax/ a) envío 1 euro por cada hoja/ b) recepción 0,50 euros cada hoja.

Ordenanza Nº 3 Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

Cuota tributaria- artículo 7º.

Epígrafe primero: panteones en tres niveles 1.000 euros. Epígrafe segundo: nichos 300 euros.

Guisando a 18 de enero de 2008.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

Número 7.544/07

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Se hace saber que por D. SANTIAGO MUÑOZ PULIDO, se ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental para la licencia de obras de acondicionamiento para el local comercial de su propiedad sito en la Avda. Juan Carlos, 22 destinado a papelería y similares, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Artº 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Arenal, a 13 de Noviembre de 2007.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 393/08

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Acometida de Agua, Alcantarillado y Depuración.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piedrahíta, a 18 de enero de 2008.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

Número 395/08

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa de cementerio municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



«ORDENANZA FISCAL Nº 10. TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Art 1.- Fundamentos y Régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del RD 12/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, que se regulara por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los art. 20 a 27 del RD Legislativo.

Art 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como, la concesión y renovación del derecho funerario, su transmisión, el traslado de cadáveres, su exhumación e inhumación y la reducción de restos y cualquier otro que se autorice, conforme a la normativa aplicable.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado anterior.

Art 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General tributaria que soliciten la concesión, autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art 4.- Responsables

Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en lo supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. -Base imponible y base liquidable

Las bases imponibles y liquidables vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Art. 6. - Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa para los enterramientos:

CONCESIONES

CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y NICHOS

1.- Sepulturas para 75 años: 1.200 euros

2.- Ocupación de cada nicho, hasta 75 años: 900 euros

SERVICIOS

Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificado una vez que haya sido prestado.

INHUMACIONES

1. Día Laborable: 120 (60 por trabajador)

2. Sábados y días festivos: 200 (100 por trabajador)

Se consideran exentas del pago de la correspondiente tasa las inhumaciones que se realicen en el Cementerio nuevo por traslado de restos del Cementerio Viejo, no obstante si estarán sujetas al importe de la exhumación y traslado de restos mas el importe de un servicio.

EXHUMACIONES

El servicio de exhumación será de 80 por cadáver más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

TRASLADO DE RESTOS

- Dentro del propio cementerio será de 200 más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

- Desde el cementerio viejo al nuevo será de 300 más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

REDUCCIÓN DE RESTOS

La reducción de restos será de 300 más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

INSTALACIÓN, REPARACIÓN U OTRA OBRA EN SEPULTURAS Y NICHOS

Se solicitarán ante el ayuntamiento mediante instancia y será competencia municipal permitir o no, la obra a realizar y su naturaleza:



Obra mayor: 90 euros o 3% del Presupuesto

Obra menor: 50 euros o 3% del Presupuesto

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, afectándose todas las operaciones por cuenta del ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados por el periodo máximo establecido. Por motivos de interés o utilidad propia el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de los nichos o sepulturas en el mismo cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

Art. 7.- Normas de gestión

La solicitud de permiso para la instalación, reparación u otra obra en sepulturas y nichos, ira acompañada del correspondiente proyecto o memoria y requerirá la correspondiente licencia municipal. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Cada servicio será objeto de liquidación individual debiendo procederse al pago de la tasa correspondiente con anterioridad a su realización o disfrute. No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago de otras anteriores.

Art. 8.- Caducidad, renovación y Transmisión de Concesiones

Caducidad: Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no fuera solicitada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su terminación.

Renovación: Para la renovación de la concesión habrá de satisfacerse la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca.

Transmisión: Para la transmisión de la concesión habrá de satisfacerse el 50% de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca, excepto cuando la transmisión se verifique entre padres e hijos, hermanos o entre cónyuges.

Art. 9.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

En atención a la capacidad económica de las personas, se aplicara la cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, y los que, no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común por orden de la Autoridad Judicial. Salvo lo dispuesto anteriormente y en conformidad con el art. 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Art. 10.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

En Piedrahíta, a 22 de enero de 2008.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.



Número 420/08

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS**ANUNCIO**

Dando cumplimiento a lo establecido en la base Décima del concurso oposición libre convocado para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples, vacante en esta Corporación, se hace saber que el aspirante que ha superado las pruebas ha sido:

Don Miguel Ángel Jiménez Jiménez, con D.N.I. número: 6.563.311-P.

Padiernos, a 23 de enero de 2008.

El Alcalde, *Gregorio Crespo Garro*.

Número 421/08

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación ha aprobado el Presupuesto General para el ejercicio del año 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo Denominación	Euros
I Impuestos directos	43469,16
II Impuestos indirectos	2215,00
III Tasas y otros ingresos	8102,63
IV Transferencias corrientes	14532,3
V Ingresos patrimoniales	2890,91
SUMA ESTADO DE INGRESOS	71210

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo Denominación	Euros
I Gastos de personal	3477,06
II Gastos de bienes corrientes	46040,98

III Gastos financieros

IV Transferencias corrientes 61

VI Inversiones Reales 21630,96

SUMA ESTADO DE GASTOS 71210

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mediana de Voltoya, a 23 de enero de 2008.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 440/08

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO**ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, que fue adoptado por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2008 de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa relativa a las Licencias de Obra así como de la Tasa de Cementerio.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán hacer examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P

b) Oficina de presentación. Registro General del Ayuntamiento

c) Órgano al que se reclama: Ayuntamiento en Pleno

En Navatalgordo, a 24 de enero de 2008.

El Alcalde, *Demetrio Sánchez García*.